

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez que la parte actora aporta la caución ordenada para la inscripción de la demanda.

Cali, agosto 13 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO.
Cali, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00273-00

Evidenciado el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

ORDENAR conforme al literal a) numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, la inscripción de la presente demanda sobre los bienes inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-33792 y 370-101358 de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que a costa del interesado se sirva expedir la constancia de inscripción correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

840aae8b304ffabb44d104d215d882c58d5fe9b277398e9c2a6ce0948947907b

Verbal-Extinción de Hipoteca por Prescripción
Willian Cardenio Ortiz Avila Vs Capitales S.A.S.
Radicación No. 76001-31-03-03-013-2021-00273-00

Documento generado en 13/08/2021 11:10:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>